



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 1 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de la personería Jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la Política del Hábitat, a través del Mejoramiento de Barrios, Reasentamiento de Hogares, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda, mediante la participación ciudadana con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, específicamente en estratos 1 y 2 apuntando a la construcción de una mejor ciudad, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

La política de administración institucionalizada a través del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” vigencia 2016- 2019, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. De esta manera el artículo 4 del Acuerdo 645 de 2016 establece como pilares del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los siguientes:

1. Igualdad de calidad de vida,
2. Democracia Urbana
3. Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

En este sentido el pilar 2, denominado “Democracia Urbana” se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.

Para la implementación de los pilares se establecen como ejes transversales los siguientes:

1. Un nuevo Ordenamiento Territorial,

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

2. Calidad de Vida Urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento,
3. Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y
4. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

En este sentido la Caja de la Vivienda Popular dirige acciones enfocadas a la protección del derecho fundamental a la vida, y por ello propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares que hacen parte de la modalidad de reasentamientos y demás áreas misionales y de apoyo que hacen parte de la entidad.

Pudo identificarse que las diferentes direcciones misionales de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos interactúan permanentemente con la comunidad quienes realizan todo tipo de trámites, tales como, consultas, peticiones, quejas, reclamos, impulso de las actuaciones, entre otros.

Para la Caja de la Vivienda Popular es un compromiso ofrecer atención con calidad y eficiencia, por ello considera pertinente contar con los espacios suficientes para la atención de calidad, brindando a los servidores públicos condiciones adecuadas que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.

En este orden de ideas, el volumen de personal de planta y contratistas que se requieren para llevar a término y realizar acompañamiento a los beneficiarios, en las diferentes actividades que se adelantas en las dependencias de la entidad, conlleva a que se vea en la necesidad de contar con un nuevo espacio para que los profesionales desarrollen sus funciones de una manera cómoda, efectiva y ágil para el cumplimiento a satisfacción de las tareas encomendadas.

En este contexto, la Caja de la Vivienda Popular a través del arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 57 no 6-35 oficina 201, donde los profesionales de las diferentes dependencias de la entidad desarrollan sus actividades, pretende materializar el anterior postulado ofreciendo allí la atención necesaria a los beneficiarios de la entidad, mejorando la efectividad y celeridad de los funcionarios y contratistas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 3 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

Este local u oficina debe estar ubicado en un área cercana a las instalaciones principales de la Caja de la Vivienda popular, para facilitar la comunicación entre los profesionales contratados y las Direcciones, adicional a esto, el alto flujo de documentación, representa un movimiento constante de expedientes entre el local y la sede principal. Sobresale también la necesidad de estar cerca de las diferentes rutas de servicio público que ofrece la ciudad.

De igual manera, para que el equipo de profesionales desarrolle sus labores y funciones, es necesario contar con un área que tenga espacios amplios, puntos de internet, iluminación natural y artificial, sumado a esto, para el desarrollo de las actividades previstas se requiere instalar alrededor de 60 equipos de cómputo.

Por lo anterior, Caja de la Vivienda Popular suscribió el contrato de arrendamiento de un local en la Calle 57 No. 6-35 con el contrato No 519 de 2019 cuyo objeto es “CONTRATAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 57 No 6-35 OFICINA 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA SER DESTINADO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y MISIONALES DE LA ENTIDAD.”: con tiempo de duración de ocho (08) meses con finalización prevista para el 30 de diciembre de 2019.

Para el normal funcionamiento de esta sede, requiere un componente logístico y tecnológico que garantice que el personal que se dispondrá para realizar sus obligaciones contractuales, cuente con las condiciones de infraestructura suficientes debiéndose entonces dotar el inmueble de las condiciones de conectividad, suministro de corriente o alimentación ininterrumpida, conexiones telefónicas, equipos de cómputo, buzones de correo electrónico, entre otros.

Es en este punto, donde la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), debe entrar a apoyar a la Entidad en el cumplimiento de sus metas, atendiendo las funciones que le fueron asignadas por mandato del Acuerdo No. 012 del 16 de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, y que señalan que la misma debe: “Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información (...)” y “(...) velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad (...)”.

Se identificó entonces, por parte de la Oficina TIC, que para garantizar que el inmueble contratado a titulo de arrendamiento y en el cual se ubica el personal que desarrollará sus funciones y obligaciones contractuales, sea útil y cumpla con el fin pretendido, debe contar con un sistema ininterrumpido de

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

potencia (UPS por sus siglas en inglés) que se encargue de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regule el voltaje, garantizando la protección de la información, software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que contará la Entidad en la sede definida para el programa.

De esta manera, se estableció la necesidad de acudir a un proceso de selección reglado bajo los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a efectos de escoger una persona natural o jurídica que este en la capacidad de entregar en calidad de arriendo e instalar una (1) unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas por la entidad.

1.2.CONVENIENCIA

La función de la UPS es la de suministrar corriente regulada a los equipos de cómputo que se encuentren alimentados de ella, lo cual previene que éstos últimos lleguen a sufrir problemas con la fuente de poder de tal manera que quede inutilizada por la fluctuación de corriente suministrada por la Empresa de Servicios Públicos ENEL (variación en los Picos de voltaje).

De esta manera, se estima conveniente contar con dicho sistema en la sede tomada en calidad de arriendo ubicada en la calle 57 no 6-35 oficina 201, a efectos de que en caso que el suministro de energía de la calle (ENEL) falle, la UPS mantenga el suministro de corriente por lo menos cinco (5) minutos más, respaldando eléctricamente los equipos de cómputo y comunicaciones, de tal modo que en ese tiempo el usuario pueda salvar la información que está procesando y apague correctamente el computador.

Como la Entidad no tiene disponible una UPS en almacén con la capacidad de carga suficiente, se hace necesario recurrir a un proveedor que suministre en calidad de arriendo una unidad de éstas con mínimo 15 Kva de capacidad, con el fin de garantizar el suministro de energía regulada para los computadores de escritorio instalados en dicha sede. En este aparte debe dejarse constancia, de la conveniencia de acudir a la figura de “alquiler o arrendamiento” dado que el contrato de arriendo del inmueble tiene una temporalidad definida de ocho (08) meses, dándosele así aplicabilidad a los principios de planeación y economía que regulan la actividad contractual, los cuales impiden que se acuda a una compraventa de este sistema, a sabiendas que su uso en la entidad no se requiere de manera permanente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 5 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, estimándose conveniente su realización para cumplir con la ejecución programada dentro del proyecto de inversión No. 1174 “Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación”.

2. OBJETO

Entregar en calidad de arrendamiento una (1) unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), para la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con las especificaciones definidas en los documentos de estudios previos y anexo técnico.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar el arrendamiento, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para respaldar eléctricamente y sin limitación alguna los equipos de cómputo y de comunicaciones instalados en la sede ubicada en la calle 57 no 6-35 oficina 201, garantizando el funcionamiento óptimo del bien durante toda la ejecución del contrato, así como el aprovisionamiento de baterías de los sistemas UPS, el cambio de las mismas en caso de ser necesario, asistencia técnica y todos los servicios inherentes requeridos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|-------------------------------------|--|--|--|---|
| D – Componentes y Suministros | 39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación | 39121004 Unidades de suministro de energía |

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de arrendamiento (alquiler), que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

(VER DOCUMENTO ANEXO)

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|--|
| GARANTÍAS | De conformidad con lo señalado en el numeral 18 del presente estudio previo. |
| RETEFUENTE | De conformidad con la actividad económica del contratista. |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Según actividad económica del contratista. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 7 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|--|--|
| ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1%) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476 |

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.356.161,00)** de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y en el análisis del sector, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor del presupuesto, se procedió a solicitar cotización del valor de alquiler de una UPS de capacidad de carga de 15 KVA, con empresas fabricantes y que prestan servicio de alquiler, recibiendo cotizaciones por parte de: (i) **ELECTRICOS Y COMUNICACIONES SAS**, (ii) **SADCA INGENIERIA**, (iii) **UPS INGENIERIA LTDA**.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos establecidos por la entidad, resultado del estudio de mercado:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 8 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

| Descripción | Cantidad PROYECTADA (Meses) | ELECTRICOS Y COMUNICACIONES SAS | | | SADCA INGENIERIA | | | UPS INGENIERIA LTDA | | | CONTRATO ANTERIOR INCREMENTADO EN PC 3,10x | | | Promedio por Media Armónica | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|---------------------|---------------|-----------------|--|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| | | Valor Unitario | IVA | Valor Total | Valor Unitario | IVA | Valor Total | Valor Unitario | IVA | Valor Total | Valor Unitario | IVA | Valor Total | Valor Unitario | IVA | Valor Maximo mensual incluido IVA | Valor Total | |
| SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE UN EQUIPO UPS TRIFÁSICO DE 15KVA, CON AUTONOMÍA DE 5 MINUTOS A PLENA CARGA. (INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN A CERO METROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ) | 6,5 | \$ 756.303,00 | \$ 163.697,57 | \$ 919.999,57 | \$ 1.350.000,00 | \$ 256.500,00 | \$ 1.606.500,00 | \$ 1.200.000,00 | \$ 228.000,00 | \$ 1.428.000,00 | \$ 763.532,00 | \$ 165.077,00 | \$ 928.609,00 | \$ 951.022,74 | \$ 180.694,32 | \$ 1.131.717,06 | \$ 7.356.161,91 | |
| | | Total | | | \$ 5.950.003,71 | | | \$ 10.442.250,00 | | | \$ 3.282.000,00 | | | \$ 5.905.928,02 | | | Total | \$ 7.356.161,91 |

| Promedio por Media Armónica | | | | |
|-----------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Valor Unitario | IVA | Valor Unitario Incluido IVA | Valor Maximo mensual incluido IVA | Valor Total |
| \$ 951.022,74 | \$ 180.694,32 | \$ 1.131.717,06 | \$ 1.131.717,06 | \$ 7.356.161 |
| Total | | | | \$ \$ 7.356.161 |

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos (MENSUAL /GLOBAL), resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

| Ítem | DESCRIPCION | CANTIDAD (MES) | VALOR UNITARIO MAXIMO MES A PAGAR INCLUYE IVA | VALOR TOTAL MAXIMO A PAGAR INCLUYE IVA |
|------|---|----------------|---|--|
| 1 | SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE UN EQUIPO UPS TRIFÁSICO DE 15KVA, CON AUTONOMÍA DE 5 MINUTOS A PLENA CARGA. (INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN A CERO METROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ) | 6,5 meses | \$1.131.717,06 | \$ 7.356.161 |

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 9 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

| No. de CDP | No. de Proyecto | Componente del Gasto | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|------------|-------------------------|---|--------------|--------------------|
| 879 | 3-3-1-15-07-44-1174-192 | 192-Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación | \$7.356.161 | \$7.356.161 |
| | | | TOTAL | \$7.356.161 |

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo Tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el Alquiler y/o arrendamiento de equipos unidades ininterrumpidas de potencia y/o UPS's cuyo objeto

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

u obligaciones específicas corresponda o se relacione con objeto y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

8.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 11 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta las tres (3) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) en la página del SECOP II.

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana **sin decimales**.
- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Can. | Unidad de Medida | Precio Unitario Estimado Por MES incluido IVA(1) | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal incluido IVA(2) |
|---------------|---|---|------|------------------|--|--|
| 1 | 39121004 Unidades de suministro de energía | SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE UN EQUIPO UPS TRIFÁSICO DE 15KVA, CON AUTONOMÍA DE 5 MINUTOS A PLENA CARGA. (INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN A CERO METROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ) | 6.5 | Mes | \$1.131.717,06 | \$ _____ |

- En la columna "**Precio Unitario Estimado**", se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- En la columna "**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**" los Proponentes deberán indicar el **valor unitario ofertado**, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
 - Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.**
 - El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 13 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.

- c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
- e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del elemento (UPS) de conformidad con las características técnicas exigidas en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, realizando la debida instalación del mismo en el lugar y plazo establecido por la Caja de la Vivienda Popular
2. Garantizar el disfrute ininterrumpido por parte de la Caja del elemento (UPS) tomado en calidad de arrendamiento, durante todo el plazo del alquiler del mismo, razón por la cual en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 15 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

caso tal que deba realizar mantenimientos y/o reparaciones, el costo de los mismos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA y la Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ningún valor por este concepto.

3. Realizar la reposición del equipo UPS, en caso de que el equipo no cumpla con los requerimientos mínimos señalados por la entidad o presente fallas irreparables del equipo suministrado, con las mismas características técnicas o superiores a las requeridas y garantizar el aprovisionamiento de baterías de los sistemas UPS y el cambio de las mismas en caso de ser necesario para lo cual este dispondrá del plazo máximo de un (1) día calendario para surtir el cambio.
4. Disponer del Recurso Humano calificado, capacitado y de experiencia para la entrega e instalación del elemento (UPS) así como para mantener operando correctamente la UPS.
5. Prestar sin costo adicional el servicio de asistencia técnica por fallos eventuales que se presenten durante el tiempo de ejecución del contrato atendiendo a los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico.
6. El contratista, tendrá cinco (05) días hábiles, después de terminado el contrato para: (i) desconectar y (ii) retirar el elemento (UPS) de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

11.3.OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que primero ocurra. Este término se contará a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

13.1 LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN:

El lugar de la entrega e instalación será comunicado por parte del supervisor al contratista, con una antelación mínima de un (1) día a la fecha prevista para la entrega.

El lugar de la entrega e instalación será en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., reservándose la facultad la Caja de la Vivienda Popular, de modificar dicho lugar en caso que no se haya surtido el trámite de instalación del elemento tomado en calidad de arrendamiento.

13.2 CONDICIONES DE LA ENTREGA:

La entrega deberá realizarse al día siguiente de la solicitud que realice el supervisor del contrato, garantizándose que el equipo (UPS) entregado se encuentre en condiciones óptimas de servicio.

Se deberá realizar la entrega de la totalidad de los componentes, instrucciones a que haya lugar, garantizándose que el equipo no presente alteraciones que impidan su adecuado uso.

Se deberá dejar constancia de la fecha de entrega del equipo (UPS), teniendo en cuenta que, de conformidad con el plazo del presente contrato, el pago del servicio de alquiler se realizará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la UPS.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas contra la presentación de la factura, de conformidad con el valor del alquiler mensual del elemento UPS. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de ejecución, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

El primer pago se realizará proporcionalmente por los días causados en el mes una vez suscrita el acta de inicio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 17 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

16.1. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 19 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando el precio unitario o total ofertado exceda el correspondiente precio oficial unitario o total establecido por la entidad.
4. Cuando el valor unitario o total ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario o total establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o total o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

17. RIESGOS PREVISIBLES. (VER DOCUMENTO ADJUNTO)

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| GARANTÍAS | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|--|------------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% valor total del contrato | Plazo de ejecución y 6 meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más |
| Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 20 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |

18. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora.

20. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Jefe de la Oficina TIC o a quién designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 21 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL BIEN:

La unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), que se pretende tomar en calidad de arrendamiento por parte de la CVP, debe contar con las siguientes características:

| ARRENDAMIENTO DE UNA (1) UPS DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 KVA | |
|--|--|
| DESCRIPCIÓN | Tipo: true on line doble conversión Banco de baterías para un respaldo mínimo de 5 minutos Bypass que permita apagar completamente la UPS para labores de mantenimiento, sin tener que apagar la carga Visualizador y panel de control del UPS Alarma sonora |
| ENTRADA | Cantidad de hilos: 3 fases + neutro + tierra Voltaje de entrada 208/120 V Frecuencia 60 Hz |
| CAPACIDAD | Mínima de 15 KVA |
| SALIDA | Conexión: Trifásica (3 fases), + neutro + tierra Forma de onda sinusoidal Frecuencia 60 Hz Factor de potencia fp mínimo 0,7 a plena carga |
| TIEMPO DE ENTREGA | La entrega deberá realizarse al día siguiente de la solicitud que realice el supervisor del contrato, garantizándose que el equipo (UPS) entregado se encuentre en condiciones óptimas de servicio. |

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

| ARRENDAMIENTO DE UNA (1) UPS DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 KVA | |
|---|---|
| | <p>Se deberá realizar la entrega de la totalidad de los componentes, instrucciones a que haya lugar, garantizándose que el equipo no presente alteraciones que impidan su adecuado uso.</p> <p>Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.</p> |
| TIEMPO DE DEVOLUCION | El contratista tendrá cinco (05) días hábiles, después de terminado el contrato para: (i) desconectar y (ii) retirar el bien de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular. |
| CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN | El contratista deberá garantizar la adecuada instalación del equipo (UPS), realizando las conexiones a que haya lugar en el sitio destinado por la Caja de la Vivienda Popular, y deberá realizar la totalidad de las pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento del equipo (UPS). |
| CAMBIO DEL ELEMENTO (UPS): | <p>En caso tal que, durante el proceso de entrega e instalación el supervisor observe que el equipo aportado por el contratista en calidad de alquiler no cumple con los requerimientos mínimos señalados por la entidad en el presente anexo técnico, solicitará al contratista el reemplazo del elemento (UPS), para lo cual este dispondrá del plazo máximo de un (1) día calendario para surtir el cambio.</p> <p>Si el cambio del elemento obedece a que, durante la ejecución del contrato, el mismo presenta fallas que no pueden ser resueltas mediante el mantenimiento brindado por el contratista, este último deberá realizar el cambio por otra UPS con las mismas condiciones técnicas establecidas en el Anexo técnico, el mismo día en que le sea solicitado por el supervisor. Los costos de desinstalación, retiro y traslado estarán a cargo del contratista y no serán objeto de cobro para la Caja de la Vivienda Popular.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 23 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 13/06/2019

ARRENDAMIENTO DE UNA (1) UPS DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 KVA

MANTENIMIENTOS- REPARACIONES Y ASISTENCIA TECNICA

El contratista deberá garantizar que el equipo funcione correctamente durante todo el plazo del alquiler del mismo, razón por la cual en caso tal que deba realizar mantenimientos y/o reparaciones, el costo de los mismos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA y la Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ningún valor por este concepto.

El mantenimiento que se realice del equipo no podrá interrumpir el uso efectivo del alquiler por un término superior a una (1) hora por mes; en caso que esto ocurra el contratista se obligará a realizar el reemplazo del elemento (UPS).

El contratista debe proveer un número telefónico, móvil o celular de contacto, mediante el cual se obtenga atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con la finalidad de reportar los incidentes que se presenten y obtener atención inmediata.

PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá contar con el personal requerido para la entrega e instalación del elemento (UPS) tomado en calidad de alquiler por la Caja de la Vivienda Popular. El personal utilizado deberá ser idóneo para las labores a realizar.

TRANSPORTE

El contratista deberá contar con el transporte requerido para entregar y/o retiro la UPS, en la sede que se indique por parte del supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad.

Los daños ocasionados al elemento (UPS) durante el traslado, descargue, instalación y desinstalación, correrán por cuenta del contratista.

ANDRES ORLANDO BRICEÑO DIAZ
Jefe Oficina TIC

Elaboró aspectos Técnicos: Camilo A. Ramos Bertrán / Profesional Universitario / Oficina TIC
Elaboró aspectos Jurídicos: Leidy Viviana Rodríguez Olivares / Contratista / Oficina TIC

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

